Yopal, 19 de febrero de 2026.

Señores,
CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA
Calle 5 No 14 – 34
Tauramena, Casanare.

Ref: Cotización programa de seguros para los ramos de: MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Para Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa es muy grato participar del proceso de seguros que adelanta la Entidad Estatal, por tal motivo, presentamos términos de cotización para el programa de seguros detallado a continuación, con vigencia de 12 MESES para las futuras pólizas, de acuerdo con la solicitud de cotización recibida:

COTIZACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2026					
VIGENCIA DE UN AÑO					
RAMO	**DESCRIPCIÓN**	**SUMA ASEG.**	**PRIMA NETA**	**IVA 19%**	**PRIMA TOTAL**
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	PRESIDENTE DEL CONCEJO SECRETARIO GENERAL	$ 17,000,000	$ 2,055,000	$ 390,450	$ 2,445,450
		SUBTOTAL	**$ 2,055,000**	**$ 390,450**	**$ 2,445,450**
VALOR TOTAL PROPUESTA			**$ 2,055,000**	**$ 390,450**	**$ 2,445,450**

Vigencia de la cotización: Treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.

Nota aclaratoria: Se aclara que la presente cotización servirá de base para la elaboración del estudio de mercado que permitirá definir el presupuesto oficial de la contratación y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no implica aceptación de los riesgos, en ningún caso compromete contractualmente a las partes.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
NIT.: 860.524.654-6
Apoderado: MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN
C.C. 52.991.442 de Bogotá DC
Poder conferido y registrado en cámara de comercio página 67
Dirección: Calle 18 No. 27-66, Yopal, Casanare.
Celular: 3183474853, 3174366320
Correo Electrónico: msalonso@solidaria.com.co , elavargas@solidaria.com.co

CONDICIONES TÉCNICAS

SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que

a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

VIGENCIA: Un año fecha a convenir – no retroactivo

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

LIMITE ASEGURADO: Col $ 17.000.000 en el Agregado Anual, limitado a $8.500.000 por evento

DEDUCIBLES: Todo Evento: 15% toda y cada pérdida, mínimo (1) SMMLV.

CONDICIONES GENERALES: Según clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

CARGOS ASEGURADOS:

- Presidente
- Secretario

Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

La compañía de seguros, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

Revocación de la póliza a 10 días calendario.
Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.